

4425

61/9076

Nov. 28/46

Resolución aprobando el contrato
suscrito entre el Est. Dom. y el
Ing. Felix Benitez Rexach en
fecha 25 de nov. de 1946 para el
dragado del Puerto de Sanpedro
de Macoris

Nov. 1946

C O N T R A T O

Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Liedo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No. 3, Serie 31, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, quien se denominará PRIMERA PARTE; y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, Contratista, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34381, Serie Ira., sello para el año 1946 No. , quien se denominará SEGUNDA PARTE, ambos de este domicilio, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

Para el Dragado del Puerto de
San Pedro de Macorís

Art. 1.- El Ing. Félix Benítez Rexach, denominado SEGUNDA PARTE, se compromete a preparar los planos y demás requisitos técnicos, para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís, los cuales ha de someter a la debida aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, si no han tenido dichos planos, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.- La SEGUNDA PARTE se compromete a dragar un canal de entrada exterior y ello de acuerdo con la descripción de los planos, de una extensión de 3,535 (tres mil quinientos treinta y cinco) pies y con un ancho de 500 (quinientos) pies, entendiéndose que la dársena del puerto, habrá de ser hecha según se indica en el plano adjunto al presente contrato.

Art. 3.- La SEGUNDA PARTE se compromete una vez terminado el dragado, a que tanto el canal como la dársena, habrán de tener ambos una profundidad mínima de 32 (treinta y dos) pies, referido a marea baja.

Art. 4.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los trabajos objeto de este contrato, debiendo comenzar los dichos trabajos al firmarse este contrato y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de 18 (dieciocho) meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si los mencionados trabajos se retardasen por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, la PRIMERA PARTE podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, en un

período de tiempo que no excederá de la tercera parte de aquél que se ha fijado para la vigencia del contrato o duración de los trabajos.

Art. 5.- Ambas partes contratantes, han estimado que el volumen de material a dragar en el canal y en la dársena, asciende a una cantidad de 7 (siete) millones de yardas cúbicas aproximadamente, consistentes en arena y fango, roca blanda y roca dura.

Art. 6.- Queda entendido que todo material habrá de ser vertido y empleado en la forma que indique la PRIMERA PARTE, siguiendo al efecto las instrucciones que dictare la misma parte o su representante debidamente autorizado, debiendo los sitios de depósito estar situados a una distancia no mayor de 5,000 (cinco mil) pies, contados a partir del punto donde esté trabajando la draga, comprendiendo un trayecto no mayor de 1,500 (mil quinientos) pies de agua. La SEGUNDA PARTE se compromete a que no haya interrupción en los accesos de buques al muelle.

Art. 7.- El precio como pago para dicho dragado y por verter el material, teniendo en cuenta los planos sometidos, ha sido convenido en la suma de \$2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil) pesos, moneda de curso legal, lo cual deberá hacerse a satisfacción de la PRIMERA PARTE o los representantes de la misma, y cuya suma será pagadera por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil) pesos, al comenzarse los trabajos del dragado, que serán avanzados al Contratista para iniciar los trabajos; y
- b) La cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil) pesos, todos los 25 (veinticinco) de cada mes siguiente, pagándose el resto del importe de la obra al quedar terminado el dragado, entendiéndose que estos pagos pueden ser aumentados o disminuídos, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos.

Párrafo.- Esta cantidad puede ser aumentada a discreción del Gobierno de la República Dominicana, de conformidad con el adelanto de los trabajos y según lo permita la recaudación de los fondos que para este fin han sido especializados.

Art. 8.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ing. Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 9.- La SEGUNDA PARTE renuncia a los derechos que pudiese tener en la propiedad del proyecto del dragado del puerto de San Pedro de Macorís y éste pasa desde el momento de la firma de este contrato, a ser propiedad del Gobierno de la República Dominicana.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fueren suspendidos por incumplimiento de este contrato por parte de la SEGUNDA PARTE, Ing. F. Benítez Rexach, éste renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno; y para el caso de muerte o inutilidad del Ing. F. Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará los trabajos realizados y entregará a quien corresponda y cuando fuere de lugar la suma como compensación debida, pudiendo continuar el Gobierno Dominicano por intermedio de sus Ingenieros, los trabajos en la forma que estimare conveniente.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para la ejecución de este contrato.

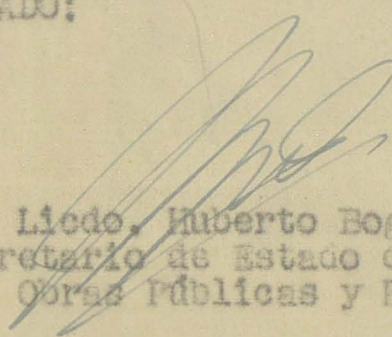
Art. 12.- Este contrato es personal y por consecuencia intransferible por parte de la SEGUNDA PARTE, señor Ingeniero F. Benítez Rexach.

Art. 13.- El presente contrato, no debe ser considerado por el solo hecho de las firmas de las partes, como que pueda surtir efecto alguno, pues viene a surtir sus efectos plenos, a partir de la aprobación que haga el Congreso Nacional.

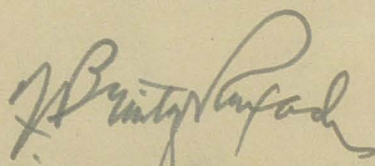
Hecho en tres originales, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los *veinticinco* (25) días del mes de

noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

FIRMADO:



Licdo. Huberto Bogaert,
Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego.



Félix Benítez Rexach,
Ingeniero - Contratista.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3274

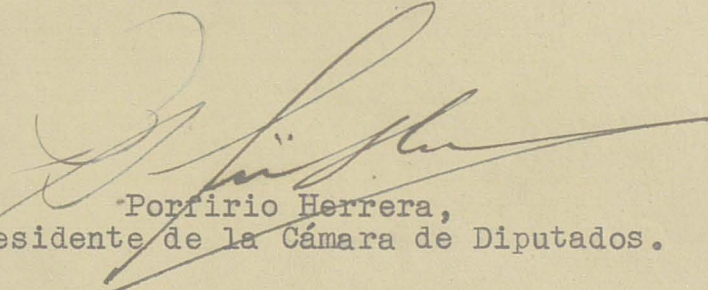
Ciudad Trujillo, D.S.D.
28 de noviembre, 1946.-

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle una Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 25 de noviembre del año 1946 entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de San Pedro de Macorís.-

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

61/9076



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 23 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la realización del dragado del puerto de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de noviembre del año 1946, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Licdo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No.3, Serie 31, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, quien se denominará PRIMERA PARTE; y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, Contratista, portador de la Cédula Personal de Identidad No.34381, Serie Ira., sello para el año 1946 No. _____, quien se denominará SEGUNDA PARTE, ambos de este domicilio, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

Para el Dragado del Puerto de
 San Pedro de Macorís

Art. 1.- El Ing. Félix Benítez Rexach, denominado SEGUNDA PARTE, se compromete a preparar los planos y demás requisitos técnicos, para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís, los cuales ha de someter a la debida aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, si no han tenido dichos planos, la aproba-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



22
 237 del libro letra B
 2400 DE
 4
 46

En fecho de los dias 28 de Mayo de 1900
 en la Ciudad de Santo Domingo
 el Secretario
 Manuel Antonio

Contrato celebrado en fecha 28 de Nov., 1948, entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís.-

2.-

ASUNTO:

PAG.

ción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.- La SEGUNDA PARTE se compromete a dragar un canal de entrada exterior y ello de acuerdo con la descripción de los planos, de una extensión de 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) pies y con un ancho de 500 (quinientos) pies, entendiéndose que la dársena del puerto, habrá de ser hecha según se indica en el plano adjunto al presente contrato.

Art. 3.- La SEGUNDA PARTE se compromete una vez terminado el dragado, a que tanto el canal como la dársena, habrán de tener ambos una profundidad mínima de 32 (treinta y dos) pies, referido a marea baja.

Art. 4.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los trabajos objeto de este contrato, debiendo comenzar los dichos trabajos al firmarse este contrato y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de 18 (dieciocho) meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si los mencionados trabajos se retardasen por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificadas, la PRIMERA PARTE podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, en un período de tiempo que no excederá de la tercera parte de aquél que se ha fijado para la vigencia del contrato o duración de los trabajos.

Art. 5.- Ambas partes contratantes, han estimado que el volumen de material a dragar en el canal y en la dársena, asciende a una cantidad de 7 (siete) millones de yardas cúbicas aproximadamente, consistentes en arena y fango, roca blanda y roca dura.

Art. 6.- Queda entendido que todo material habrá de ser vertido y empleado en la forma que indique la PRIMERA PARTE, siguiendo al efecto las instrucciones que dictare la misma parte o su representante debidamente autorizado, debiendo los sitios de depósito estar situados a una distancia no mayor de 5,000 (cinco mil) pies, contados a partir del punto donde esté trabajando la draga, comprendiendo un trayecto no mayor de 1,500 (mil quinientos) pies de agua. La SEGUNDA PARTE se compromete a que no haya interrupción en los accesos de buques al muelle.

Art. 7.- El precio como pago para dicho dragado y por verter el ma-



Jca *Ord* *2400* *46*

..... con el N.º *237* *3* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *4*

cuatro leyes escritas en manuscrito
a razón de dos ejemplares impresas

Ciudad de Santo Domingo, D. D. de *19* *86*

Maximiliano

Contrato celebrado en fecha 25 de noviembre de 1946, entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís.

ASUNTO:

PAG. 3.-

terial, teniendo en cuenta los planos sometidos, ha sido convenido en la suma de \$2,450.000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil) pesos, moneda de curso legal, lo cual deberá hacerse a satisfacción de la PRIMERA PARTE o los representantes de la misma, y cuya suma será pagadera por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$200.000.00 (doscientos mil) pesos, al comenzarse los trabajos del dragado, que serán avanzados al Contratista para iniciar los trabajos; y
- b) La cantidad de \$75.000.00 (setenta y cinco mil) pesos, todos los 25 (veinticinco) de cada mes siguiente, pagándose el resto del importe de la obra al quedar terminado el dragado, entendiéndose que estos pagos pueden ser aumentados o disminuídos, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos.

Párrafo.- Esta cantidad puede ser aumentada a discreción del Gobierno de la República Dominicana, de conformidad con el adelanto de los trabajos y según lo permita la recaudación de los fondos que para este fin han sido especializadas.

Art. 8.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ing. Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 9.- La SEGUNDA PARTE renuncia a los derechos que pudiera tener en la propiedad del proyecto del dragado del puerto de San Pedro de Macorís y éste pasa desde el momento de la firma de este contrato, a ser propiedad del Gobierno de la República Dominicana.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fueren suspendidos por incumplimiento de este contrato por parte de la SEGUNDA PARTE, Ing. F. Benítez Rexach, éste renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno; y para el caso de muerte o inutilidad del Ing. F. Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará los trabajos realizados y entregará a quien corresponda y cuando fuere de lugar la suma como compensación debida, pudiendo continuar el Gobierno Dominicano por intermedio de sus Ingenieros, los trabajos en la forma que estimare

22

LEGISLATURA

Ord

DE 10

X6

REGISTRADA con el Núm.

2408

en el folio 237 del libro letra B

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 28 de Mayo 1919

[Handwritten signature]



Contrato celebrado en fecha 25 de Nov., de 1946, entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís.

ASUNTO

PAG. NO. 4.

conveniente.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc., para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal y por consecuencia intransferible por parte de la SEGUNDA PARTE, señor Ingeniero F. Benítez Rexach.

Art. 13.- El presente contrato, no debe ser considerado por el solo hecho de las firmas de las partes, como que pueda surtir efecto alguno, pues viene a surtir sus efectos plenos, a partir de la aprobación que haga el Congreso Nacional.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.- (Firmado) Liedo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Félix Benítez Rexach, Ingeniero-Contratista.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia; 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:


Polibio Díaz.


Federico Nina hijo.

PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

... de 1961, entre el Senado y el Congreso Nacional...

ASISTENTE

PAG. NO.

... El Congreso Nacional se reúne en sesión ordinaria...



REGISTRADA con el Núm. 2400 DE 11 46 en el folio 237 del libro letra B

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47 de hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales

... de 1961

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Nov. de 1946.

1515

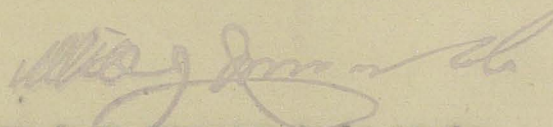
Señor Licdo. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio, marcado con el Núm. 3274, de fecha 23 de noviembre del año que discurre, anexo al cual vine un proyecto de Resolución aprobatorio del contrato suscrito entre el gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, en fecha 23 de noviembre del año 1946, para el dragado del puerto de la ciudad de San Pedro de Macorís.

Plácese participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicha Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

61/9077

1514

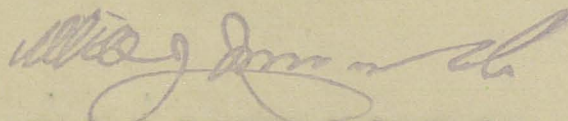
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de Nov. de 1946.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Roxach, en fecha 25 de noviembre del año 1946, para el dragado del puerto de la ciudad de San Pedro de Macorís.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

81/9203



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís en fecha 25 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la realización del dragado del puerto de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de noviembre del año 1946, que copiado a la letra dice así:

«Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Licdo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No. 3, Serie 31, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, quien se denominará PRIMERA PARTE; y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, Contratista, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34381, Serie 1ra., sello para el año 1946 No. quien se denominará SEGUNDA PARTE, ambos de este domicilio, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

Para el Dragado del Puerto de San Pedro de Macorís

Art. 1.- El Ing. Félix Benítez Rexach, denominado SEGUNDA PARTE, se compromete a preparar los planos y demás requisitos técnicos, para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís, los cuales ha de someter a la debida aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, si no han tenido dichos planos, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.- La SEGUNDA PARTE se compromete a dragar un canal de entrada

EL CONGRESO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES

El presente es el acta de la sesion celebrada en la sala...

1111

La sesion se celebró en la sala de sesiones...

El Presidente de la sesion fue el Sr....

Se leyó el acta de la sesion anterior...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

Se aprobó el informe de la Comision...

17 LEGISLATURA *Boletín 19 XL*
 REGISTRADA AL No. *1096*
 en el folio *XL* del libro letra *F*
 No. *XL* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *28 de Mayo de 1948*
 Jefe de las Oficinas del Senado *H. H. H.*



CONGRESO NACIONAL

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DOMINICANO Y EL ING. FELIX BENITEZ REXACH PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS.

ASUNTO:

PAG. 2.-

exterior y ello de acuerdo con la descripción de los planos, de una extensión de 3,535 (tres mil quinientos treinta y cinco) pies y con un ancho de 500 (quinientos) pies, entendiéndose que la dársena del puerto, habrá de ser hecha según se indica en el plano adjunto al presente contrato.

Art.3.- La SEGUNDA PARTE se compromete una vez terminado el dragado, a que tanto el canal como la dársena, habrán de tener ambos una profundidad mínima de 32 (treinta y dos) pies, referido a marea baja.

Art.4.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los trabajos objeto de este Contrato, debiendo comenzar los dichos trabajos al firmarse este contrato y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de 18 (dieciocho) meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si los mencionados trabajos se retardasen por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, la PRIMERA PARTE podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, en un período de tiempo que no excederá de la tercera parte de aquél que se ha fijado para la vigencia del contrato o duración de los trabajos.

Art.5.- Ambas parte-s contratantes, han estimado que el volumen de material a dragar en el canal y en la dársena, asciende a una cantidad de 7 (siete) millones de yardas cúbicas aproximadamente, consistentes en arena y fango, roca blanda y roca dura.

Art.6.- Queda entendido que todo material habrá de ser vertido y empleado en la forma que indique la PRIMERA PARTE, siguiendo al efecto las instrucciones que dictare la misma parte o su representante debidamente autorizado, debiendo los sitios de depósito estar situados a una distancia no mayor de 5,000 (cinco mil) pies, contados a partir del punto donde esté trabajando la draga, comprendiendo un trayecto no mayor de 1,500



[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

17 LEGISLATURA *Primer* de 1916

REGISTRADA AL No. 1096

en el folio..... del libro letra.....

No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *enero* de *1916*



Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DOMINICANO Y EL ING. FELIX BENITEZ REXACH PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS.

ASUNTO:

PAG. 3.-

(mil quinientos) pies de agua. La SEGUNDA PARTE se compromete a que no haya interrupción en los accesos de buques al muelle.

Art.7.- El precio como pago para dicho dragado y por verter el material, teniendo en cuenta los planos sometidos, ha sido convenido en la suma de \$2,450.000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil) pesos, moneda de curso legal, lo cual deberá hacerse a satisfacción de la PRIMERA PARTE o los representantes de la misma, y cuya suma será pagadera por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

a) La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil) pesos, al comenzarse los trabajos del dragado, que serán avanzados al Contratista para iniciar los trabajos; y

b) La cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil) pesos, todos los 25 (veinticinco) de cada mes siguiente, pagándose el resto del importe de la obra al quedar terminado el dragado, entendiéndose que estos pagos pueden ser aumentados o disminuidos, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos.

Párrafo.- Esta cantidad puede ser aumentada a discreción del Gobierno de la República Dominicana, de conformidad con el adelanto de los trabajos y según lo permita la recaudación de los fondos que para este fin han sido especializados.

Art.8.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ing. Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art.9.- La SEGUNDA PARTE renuncia a los derechos que pudiere tener en la propiedad del proyecto del dragado del puerto de San Pedro de Macorís y éste pasa desde el momento de la firma de este contrato, a ser propiedad del Gobierno de la República Dominicana.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

17 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 109

en el folio... del libro letra...

No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de *[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DOMINICANO Y EL ING.
FELIX BENITEZ REXACH PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE SAN PE)-
DRO DE MACORIS.

ASUNTO:

PAGINA NO. 4.

Art. 10.- ~~En caso de que los trabajos fueren suspendidos por incum-~~
plimiento de este contrato por parte de la SEGUNDA PARTE, Ing. F. Benítez
Rexach, éste renuncia desde ahora toda acción en compensación, daños y
perjuicios contra el Gobierno; y para el caso de muerte o inutilidad del
Ing. F. Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará los trabajos realiza-
dos y en entregará a quien corresponda y cuando fuere de lugar la suma
como compensación debida, pudiendo continuar el Gobierno Dominicano por
intermedio de sus ingenieros, los trabajos en la forma que estimare con-
veniente.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no es-
tén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación pre-
vias del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aproba-
ción, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El
Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que
contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para
la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal y por consecuencia intransferi-
ble por parte de la SEGUNDA PARTE, señor Ingeniero F. Benítez Rexach.

Art. 13.- El presente contrato, no debe ser considerado por el solo
hecho de las firmas de las partes, como que pueda surtir efecto alguno,
pues viene a surtir sus efectos plenos, a partir de la aprobación que
haga el Congreso Nacional.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad
Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días
del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. (Fdo.)
Licdo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas
y Riego.-(Fdo.) Félix Benítez Rexach, Ingeniero-Contratista.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad
Trujillo, Distrito Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuaren-
ta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la

CONGRESO NACIONAL

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DOMINICANO Y EL ING.
FELIX HENITEZ REXACH PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE SAN PEDRO
DE MACORIS.

ASUNTO:

PAGINA NO. 5

Era de Trujillo.

PRESIDENTE:


(Fdo.) Porfirio Herrera.


LOS SECRETARIOS:

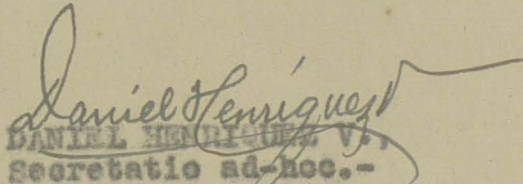
(Fdos.) Polibio Díaz.

Federico Nina hijo.

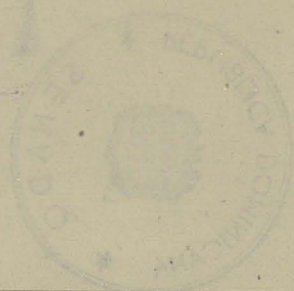
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente del Senado.


ABELARDO R. NANITA,
Secretario.


DANIEL HENRIQUEZ V.,
Secretario ad-hoc.-

HV/.



(190) Servicio de...

...

...

...

...

...

...

17 LEGISLATURA *De 1916*
 REGISTRADA AL No. *10969*
 on el folio..... del libro letra.....
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos *espaldas*
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *28 de Septiembre de 1916*
Francisco...
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29314

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de diciembre, 1946.

Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato avisar a usted recibo de su comunicación No. 1514, del 29 de noviembre próximo pasado, e informarle que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para el dragado del puerto de la ciudad de San Pedro de Macorís, ha sido promulgada en esta fecha, y registrada con el No. 1300.

Le saluda muy atentamente,

R. Pafno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/bk

81/920x